

## Seccion cuarta.

NÚM. 1.373.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1896 á 1896.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	606	31
Id. de caminos vecinales. . . . .	1098	47
Reparacion de herramientas del Parque. . . . .	183	85
Id. en el Matadero público. . . . .	57	60
Id. en el Depósito Administrativo. . . . .	77	72
Id. en las Salas de la Audiencia. . . . .	32	34
Id. en la Cárcel de id. . . . .	82	85
Id. en la Escuela de la calle de Velardes. . . . .	73	85
Blanqueo de la cuadra del Depósito de Caballos Sementales. . . . .	54	85
Construccion de una verja de cerramiento para el edificio de los Mostenses. . . . .	50	10
Trabajos preparatorios con motivo de la traslacion de los restos mortales de D. José Zorrilla. . . . .	100	34
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>2.418</b>	<b>28</b>

Valladolid 9 de Mayo de 1896.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

NÚM. 1.367.

**Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta con venta á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal, para el consumo de esta localidad en el año de 1896-97, por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día siguiente de transcurridos los ocho que determina el art. 77 del Reglamento del ramo á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 1.399 pesetas 11 céntimos.

El pliego de condiciones y precios de venta rectificadas, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposicion del que desee verlos.

Olmos de Esgueva 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, *Agustin Redondo*.—P. S. M., El Secretario, *Primo Llanos Marín*.

NÚM. 1.382.

**Alcaldía constitucional de Traspinedo.**

Por la smua de 1.515 pesetas 44 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargo municipal establecido, con sujecion á las condiciones aprobadas y facultad concedida por la Administracion de Hacienda, que de manifiesto se hallan en la Secretaría municipal, el Ayuntamiento que presido é igual número de vecinos contribuyentes tiene acordado arrendar durante el año de 1896-97, con la exclusiva en las ventas al por menor, las especies de consumo de carnes, aceites de todas clases y sal comun.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del que suscribe en la Sala Capitular de esta villa, por pujas á la llana, y las mejoras en beneficio del consumidor, á las once de la mañana del día treinta y uno del que cursa, siendo indispensable para tomar parte en ella acreditar haber consignado en arcas municipales ó hacerlo en el acto el dos por ciento de aquella suma.

Traspinedo 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, *Juan Bazan Peñas*.

Talon núm. 268.

NÚM. 1.383.

**Alcaldía constitucional de Traspinedo.**

Por el tipo de 198 pesetas 90 céntimos que importa la cuota dispuesta para el Tesoro y recargos establecidos sobre la especie de consumos de jabon duro y blando, con sujecion á las condiciones aprobadas por la Administracion provincial de Hacienda y se hallan de

dan examinarlos los licitadores, debiéndose conformar con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

*Subasta para el día 29 de Mayo.*

*Pesetas. Cts.*

Primeramente mil quinientas tejas en crudo, mil seiscientas baldosas y diez y seis mil ladrillos ó adobes en crudo, muchos deteriorados, tasado todo ello en. . . . .	60
Una prensa de estrujar uva, con todos los utensilios necesarios, ya usada, tasada en. . . . .	150
Una mesa comedor, de pino, con dos cajones, tasada en. . . . .	7
Seis sillas de rejilla muy usadas, tasadas en. . . . .	12
Seis taburetes de pino, tasados en. . . . .	6
Dos rinconeras de pino barnizadas, tasadas en. . . . .	12
Ciento ochenta cántaras de vino, tasadas en. . . . .	231'25
-----	
Total. . . . .	478'25

*Subasta para el día 16 de Junio.*

Una ribera, radicante en término de esta Ciudad, y sitio denominado la Mona, á la falda de la Cuesta de la Marquesa, fuera del Puente Mayor, con los edificios que contiene, y son: una casa hoy casi derruida que consta de planta baja con cubierta de tejado, es inhabitable y sirve para depósito de efectos de un lagar y de un tejat y además de otra casa de nueva planta, la cual tiene la fachada al Mediodía y ocupa una superficie edificada de ciento cuarenta metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros, equivalentes á mil ochocientos once piés cuadrados, constando de planta baja con varias dependencias y una lagareta, de habitacion alta con diferentes habitaciones y de solana con cubierta de tejado, señalada con el número cuarenta y dos duplicado, puesto que la ya mencionada tiene el número cuarenta y dos. La cabida total de la ribera es de siete obradas y media, que equivalen á tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, treinta y seis centiáreas, hoy todo de

viñedo, aunque cuando la compró tenía de tierra dos hectáreas treinta y ocho áreas treinta y cuatro centiáreas y setenta miliáreas y de viñedo siete aranzadas, conteniendo unas tres mil cepas de mala calidad y doscientos árboles frutales de poco valor y otros doscientos secos, linda por Mediodía y Poniente con la cañada de las merinas y tierra del Marqués de Fuente Duero, por Norte con tejat de Don Miguel Díez y Díez y por Oriente con tierra de D. Feliciano Briso-Montiano, tasada toda ella en doce mil novecientas sesenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez Gomez.—Ante mí, Luis Esteban. Talon núm. 300.

NÚM. 1.369.

**Don Martin Gimenez Nuñez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Alcazarén.**

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Modesto Martin Beneite, vecino de Matapozuelos, á virtud de denuncia de la pareja de Guardia civil del puesto de Mojados D. Mariano Alvarez Vaquero y Melquiades Ruiperez Medina, fecha veintisiete de Febrero último, por corta y extraccion de doce trozas de pino del pinar de estos Propios, se dictó Sentencia en cuatro de Marzo siguiente, condenando al denunciado Modesto Martin á ingresar en la Caja municipal la suma de veinticinco pesetas, en que fué tasado el daño causado en el monte, en igual suma como multa en papel de pagos al Estado, reintegro del papel invertido en el juicio y en las costas y gastos del mismo, sufriendo por insolvencia la prision subsidiaria, y además se declaró el comiso de las maderas aprehendidas, mandando entregárselas al Ayuntamiento propietario.

Certifico igualmente: Que el denunciado Modesto Martin ha satisfecho todas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en dicha Sentencia, haciéndolo respecto á la multa en los siguientes pliegos de pagos al Estado:

plaza de Peaton, con una 1'75 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA  
LA VIEJA Y GALICIA.

47 Juzgado de primera instancia é instrucción de Palencia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales.

48 Idem de primera instancia de Villalba Lugo, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 480 idem idem.

49 Ayuntamiento de Orense, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Barrendero, con 456'25 id. id.

50 Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> categoría, diez plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

51 Ayuntamiento de Leon, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Vigilante del Resguardo de consumos, con 730 pesetas anuales; han de ser mayores de veinte años de edad y no exceder de la de cincuenta.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

52 Idem de Palma, 1.<sup>a</sup> categoría, cinco plazas de Guardia municipal de la Sección diurna, con 900 pesetas anuales.

53 Idem de Palma, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal de la Sección montada, con 900 id. id.

44 Idem de id., 1.<sup>a</sup> categoría, cuatro plazas de Guardia municipal de la Sección nocturna, con 630 id. id.

55 Idem de Alayor (Palma), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente auxiliar de Secretaría, con 450 id. id.

56 Idem de id. (id.), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial de la Secretaría, con 720 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

57 Idem de Icod (Canarias), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal, con 600 id. id. Los derechos que devenguen como alguacil del Juzgado municipal, en el que tiene obligación de prestar servicio; se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia los destino solicitados.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

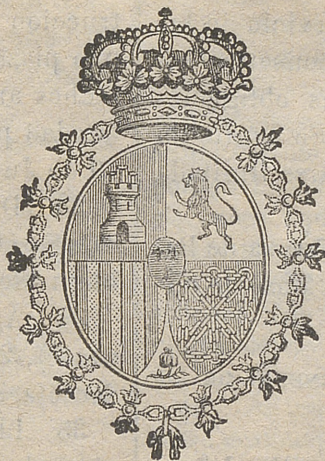
ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destino, que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de certificado su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente curso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 30 de Abril de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1896.)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1896.)

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

##### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiem-

bre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

### (CONCLUSION.)

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

19 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Guadalajara, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 750 pesetas anuales.

20 Idem.—Idem de Castellon, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de caja, con 625 id. id.

#### PRIMERA REGION—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

21 Direccion general del Canal de Isabel II, 1.ª categoría, dos plazas de Peon conservador, con 825 pesetas anuales. Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se

manifiesto en la Secretaría municipal, el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, acordó arrendar á venta libre durante el año económico de 1896 á 97 la referida especie de jabon, celebrándose la subasta bajo mi presidencia en la Sala Capitular de esta villa á las diez de la mañana del día treinta y uno del que rige, por pujas abiertas y en aumento de la cantidad estipulada, siendo necesario para tomar parte en la licitacion consignar ó haberlo hecho con anterioridad en arcas municipales el dos por ciento de aquella suma.

Traspinedo 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Bazan Peñas.

Talon núm. 269.

Núm. 1.384.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios se arrienda á venta libre para el solo año económico de 1896 á 1897 los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas cuarenta y un céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar á los diez días de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, en esta Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana, pudiendo los interesados examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Para tomar parte en la subasta los interesados presentarán el depósito del 2 por 100 del tipo total de ella, no siendo admisibles las posturas sin el cumplimiento de esta condicion.

San Miguel del Arroyo á 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Victor Martin.

Talon núm. 270.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia

y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Villabarúz de Campos 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—P. S. M., Gabriel Ruiz, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Berceruelo  
 Castronuño  
 La Cistérniga  
 Cogeces de Iscar  
 Llano de Olmedo  
 Megeces  
 Nava del Rey  
 Puras  
 Rueda  
 San Salvador  
 Valbuena de Duero  
 Villagomez la Nueva

#### **Seccion quinta.**

NUM. 1.415.

#### **Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que en los días veintinueve del corriente y diez y seis del próximo mes de Junio, hora de las once de la mañana tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado las ventas en públicas subastas de los bienes muebles y finca que despues se expresarán, con su tasacion, pertenecientes á don Andrés Gutierrez Escudero, para con su producto hacer pago á D. Benito Guerra Lopez, de la suma de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas que aquel le adeuda; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas se consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que pue-

pone, sin perjuicio de vigilar en las horas extraordinarias que requieran el servicio de las aguas, ejecutando los trabajos de conservacion que sus Jefes les ordenen y demás obligaciones que exijan las Ordenanzas. Se omite la condicion de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

22 Instituto de segunda enseñanza de Badajoz, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de oficios, con 930 id. id.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

23 Audiencia territorial de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 650 pesetas anuales; ha de hacer diariamente el aseo y la limpieza de las salas de Justicia, patios, corredores y demás dependencias.

24 Universidad de Granada, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de oficios, con 500 id. id.; se omite la condicion de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

25 Juzgado de primera instancia de Torrox (Málaga), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

26 Idem de Ubeda (Jaen), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 550 id. id.

27 Idem del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera (Cadiz), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 600 id. id.

28 Ayuntamiento de Pechina (Almería), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero, con 650 idem idem.

29 Idem de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, tres plaza de Guarda municipal, con 821'25 id. id.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

30 Academia de Medicina y Cirugía de Valencia, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente, con 625 pesetas anuales. Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

31 Ayuntamiento de Benejama (Alicante), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 750 id. id.; la dotacion quedará reducida á 500 pesetas desde el nuevo año económico.

32 Juzgado de primera instancia é instruccion de Alcaraz (Albacete), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 id. id. y derechos arancelarios; se omite la condicion de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

33 Diputacion provincial de Murcia, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza, con 800 idem idem.

34 Ayuntamiento de Pretel (Alicante), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial de Secretaría, con 675 id. id.

35 Idem de id. (id.), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 562'50 idem idem.

36 Idem de id. (id.), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal, con 540 id. id.

37 Idem de id. (id.), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil portero, con 540 id. id.

38 Idem de id. (id.), 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Guarda rural de campo, con 500 id. id.

39 Idem de id. (id.), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton conductor de la correspondencia de dicha villa á Elda, con 180 id. id.

40 Idem de Caravaca (Murcia), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente primero, con 730 id. id.

41 Idem de id. (id.), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente quinto, con 730 id. id.

42 Idem de Moratalla (id.) 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Fontanero, con 365 id. id.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

43 Juzgado de primera instancia é instruccion de Sabadell (Barcelona), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

44 Idem de primera instancia de Valls (Tarragona), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 540 id. id. y derechos arancelarios.

QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

45 Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

46 Diputacion provincial de Logroño.—Carreteras provinciales, 1.<sup>a</sup> categoría, una



Número de pliegos.	CLASE.		NUMERACION.	Pesetas.
1	5. <sup>a</sup>	Pagos al Estado.	0.009.945	15
1	6. <sup>a</sup>	Idem	0.012.552	10
Total.. . . .				25

Concuerta sucintamente con el resultado que arroja el juicio de referencia. Y para que conste ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente visada y sellada por el Sr. Juez Municipal en Alcazaren á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Martín Gimenez, Secretario.—V.º B.º el Juez municipal, Gumersindo Gomez.

Núm. 1.353.

#### REQUISITORIA.

Don Antonio Fernandez Escobar, Capitan Ayudante del segundo batallon del tercer Regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Eduardo Ruviera Martin, por la falta grave de desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Valladolid, provincia de idem, hijo de José y de Andrea, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, regresado de la Isla de Cuba en Noviembre del año próximo pasado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color bueno, nariz, boca y barba regular, y de 1<sup>m</sup>.605 de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicacion de la presente, comparezca en el Cuartel de San Hermenegildo de esta Ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Eduardo Ruviera Martin y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso

al citado Cuartel de San Hermenegildo y á mi disposicion.

Dado en Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Fernandez.

Núm. 1.350.

#### El Subintendente Militar, Director de la fábrica de Harinas de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de los salvados resultantes de la molienda de trigos en esta Fábrica, durante el mes actual, deducidos los que puedan enajenarse al detall en la misma, se convoca á concurso para el día 23 del actual á las once de su mañana en la Factoría de Utensilios de esta Capital. Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose el precio por cada quintal métrico de salvados. La entrega de este artículo se hará al precio de fábrica, siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase á sacos de su propiedad y cargue.

El pago se hará al mismo tiempo que la entrega del artículo en oro, plata ó billetes del Banco de España y el rematante deberá retirar aquel de la fábrica en el término de seis días á contar desde en que se celebre el concurso.

Valladolid 10 de Mayo de 1896. —Manuel Garcia Benavente.

#### Seccion sexta.

#### PÉRDIDA.

El día 12 del corriente desapareció de la villa de Rueda, en esta provincia, un galgo de treinta meses, pelo blanco, de alzada regular y buenas formas, tiene cortada una oreja dos centímetros y la cola tambien un poco cortada y sin pelo en su parte superior. Atiende por *Margallo*.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá presentarle á su dueño Eustaquio Benito, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 290.

VALLADOLID. — 1896.  
IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
*Palacio de la Diputacion.*